

Ibagué, 9 de abril de 2025.

Señores
PLUXEE COLOMBIA S.A.S.

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas – Invitación de Menor Cuantía No. 012

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas por su entidad frente a los aspectos financieros y técnicos del proceso de contratación cuyo objeto es la “Adquisición de bonos intercambiables por alimentación para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Tolima”, la Universidad, por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Forma de pago

La Universidad del Tolima realiza sus pagos conforme a los procedimientos definidos y en concordancia con la disponibilidad presupuestal y financiera institucional. Una vez la supervisión contractual radique la cuenta de cobro con los soportes requeridos, esta debe surtir el proceso de causación contable en el sistema financiero, posterior a lo cual es enviada a la Tesorería para su trámite de pago. Si bien no es posible establecer un plazo exacto o fijo para el desembolso, la Universidad tiene la intención de atender sus obligaciones contractuales dentro del flujo normal del proceso interno, priorizando el cumplimiento de los compromisos con sus proveedores. Sin embargo, dadas las restricciones de flujo de caja que pueden presentarse, no es posible comprometerse a un plazo perentorio, aunque se reafirma el interés institucional en garantizar la ejecución oportuna del contrato.

7. Registro Único de Proponentes – RUP

Esta Universidad acoge la solicitud presentada y acepta que la fecha de expedición del RUP pueda ser mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, siempre que el documento se encuentre vigente. Igualmente, se acepta la presentación del RUP con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de garantizar la participación de los interesados que se encuentren en proceso de renovación del RUP ante las Cámaras de Comercio.

8. Requisitos financieros

La Universidad del Tolima, a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, comprende las particularidades contables y operativas de las empresas emisoras, comercializadoras y administradoras de bonos, vales o tarjetas redimibles, cuya estructura financiera se encuentra condicionada por la naturaleza del servicio que prestan. En estos modelos, los ingresos operacionales no corresponden al valor total facturado, sino a la comisión por intermediación, siendo el resto recursos recibidos para terceros, conforme lo dispone el marco normativo contable bajo NIIF – sección entidades con operaciones fiduciarias o similares.

Desde esta perspectiva, es procedente señalar que el reconocimiento contable de los pasivos, específicamente los clasificados como “otros pasivos” o “pasivos corrientes”, no representa obligaciones propias del emisor con impacto directo sobre su solvencia, sino pasivos transitorios derivados del cumplimiento de condiciones fiduciarias de redención. Estos pasivos son, por tanto, reflejo del cumplimiento de las normas de revelación financiera, más no de riesgo financiero operativo o estructural para la compañía.

Adicionalmente, y conforme a los principios de contratación pública, en especial los de planeación, concurrencia y responsabilidad, se debe garantizar que los requisitos habilitantes no generen barreras de acceso infundadas que impidan la participación de actores que, aun presentando indicadores financieros no tradicionales, cuenten con capacidad real de cumplimiento contractual.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la exposición técnica-financiera entregada por el oferente, la validación de la razonabilidad de la estructura financiera del modelo de negocio, que la empresa fue considerada en el estudio de mercado que dio origen al presente proceso, y que los indicadores solicitados inicialmente podrían excluir modelos legítimos y sostenibles bajo criterios de forma contable y no de fondo financiero, la Universidad acoge la solicitud presentada y ajusta los requisitos financieros en los siguientes términos:

Razón de liquidez: mayor o igual a 1,0

Índice de endeudamiento: menor o igual a 0,95

Este ajuste se adopta con base en el principio de proporcionalidad y bajo la premisa de que la administración de recursos para terceros no compromete la liquidez operativa ni la sostenibilidad financiera del contratista. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento contractual posterior que realizará la supervisión designada.

9. Capacidad organizacional

Frente a la inquietud relacionada con la capacidad organizacional, se aclara que no se exigirán indicadores desde el aspecto financiero en el presente proceso, por cuanto no se ha definido como criterio habilitante ni ponderable dentro del pliego de condiciones.

Agradecemos su interés en participar en nuestras convocatorias públicas y reiteramos el compromiso institucional con la transparencia, la pluralidad de oferentes y la ejecución eficiente de los recursos públicos.

Cordialmente,



MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad del Tolima

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 012 DE 2025

Adquisición de bonos intercambiables por alimentación para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Tolima

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Entendemos que el presente proceso se puede ofertar en bono papel o tarjeta plástica recargable, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: Se precisa que la apreciación por parte de Pluxee es correcta, siempre y cuando el contratista garantice que los establecimientos propios o las redes de convenios cuentan con la infraestructura tecnológica en la totalidad de los municipios relacionados en el numeral 10 de la presente invitación "10 LUGAR DE EJECUCIÓN" para la redención y/o canje de tarjetas plásticas por alimentos de primera necesidad.

b) En atención al numeral 3, agradecemos indicar el total de entregas a considerar por cada municipio mencionado, toda vez que indican deben ser mínimo dos para cada uno de los 24 municipios mencionados.

RESPUESTA: El número de entregas, es como se indica en la invitación: "Realizar mínimo dos entregas en los siguientes municipios y/o localidades del país, donde operan los Centros de Atención Tutorial – CAT de la Universidad del Tolima".

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
2	CAJAMARCA	TOLIMA
3	CALI	VALLE DEL CAUCA
4	CHAPARRAL	TOLIMA
5	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
6	HONDA	TOLIMA
7	IBAGUÉ	TOLIMA
8	KENNEDY	BOGOTÁ- CUNDINAMARCA
9	LÍBANO	TOLIMA
10	MARIQUITA	TOLIMA
11	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
12	MELGAR	TOLIMA

13	MOCOA	PUTUMAYO
14	NEIVA	HUILA
15	PACHO	CUNDINAMARCA
16	PEREIRA	RISARALDA
17	PLANADAS	TOLIMA
18	POPAYÁN	CAUCA
19	PURIFICACIÓN	TOLIMA
20	RIOBLANCO	TOLIMA
21	SIBATÉ	CUNDINAMARCA
22	SUBA	BOGOTÁ- CUNDINAMARCA
23	TUNAL	BOGOTÁ- CUNDINAMARCA
24	URABÁ	ANTIOQUIA

c) Agradecemos a la entidad permitir una única entrega en un punto, toda vez que contemplar diferentes entregas (48 aproximadamente) puede encarecer la oferta por parte del proponente interesado.

RESPUESTA: No es procedente realizar una sola entrega. El número de entregas, es como se indica en la invitación.

d) Nos permitimos indicar que, en el caso del bono papel, teniendo en cuenta que los bonos actúan como dinero, en caso de pérdida no será posible expedir uno nuevo; caso contrario en el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el **código de barras sea visible**.

RESPUESTA: Dado que es un título valor, canjeable al portador, ni la empresa contratista ni la Universidad del Tolima podrán expedir o asignar otros bonos en caso de pérdida. En caso de daño o deterioro se podrá sustituir el bono cuando el código de barras sea visible.

¡Construimos la universidad que soñamos!

e) Pluxee, en su calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, no constituye en sí mismo el suministro de los bienes finales, así como tampoco funge como agente en la cadena de producción de los mismos; por lo anterior, no tiene la vocación de garantizar la prohibición de productos por parte de los comercios afiliados a su red, misma que se pondrá a disposición de los beneficiarios para que adelanten el correspondiente canje de los bonos de forma adecuada.

Por lo anterior, agradecemos por favor no exigir al oferente el control de productos a canjear por parte de los beneficiarios, toda vez que ellos son los

directos responsables del canje de productos en atención a lo indicado por su Entidad

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el suministro de bonos debe ser realizado por una empresa intermediaria, no es procedente suprimir la obligación de control en los productos que serán canjeables, sin embargo, y atendiendo la justificación allegada por parte de Pluxee, se realizará el ajuste pertinente, el cual se verá reflejado en el Anexo Modificadorio, en el numeral 13 "Productos entregables"

- Los bonos deberán tener impresos la restricción de "SÓLO CANJEABLES POR ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD".

4. PRODUCTOS ENTREGABLES

a) Agradecemos aclarar si son 1836 beneficiarios a contemplar, es decir la misma cantidad de chequeras o tarjetas.

RESPUESTA: El número de 1836 corresponde al número de chequeras y/o tarjetas por un valor de \$150.000 pesos cada una, correspondiente al mismo número de beneficiarios.

b) Agradecemos aclarar si el valor de \$150.000 es inmodificable.

RESPUESTA: El valor de cada tarjeta o chequera es como se establece en el numeral 13 "Productos entregables"

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	CANTIDAD
1	CHEQUERA, BONO Y/ TARJETA	BONOS O TARJETAS PLÁSTICA (FÍSICOS Y/O VIRTUALES) REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O EN RESTAURANTES POR UN VALOR DE COP\$150.000 CADA UNA.	1813

La Universidad del Tolima aclara que, en caso de suministrar chequeras, éstas pueden expedir uno o más bonos de distintas denominaciones siempre y cuando el valor de cada chequera sea igual a \$150.000.

c) En el caso de tarjetas, agradecemos aceptar que cada tarjeta tenga un pin para ingresar en el datafono del comercio, lo que brindará mayor seguridad al beneficiario.

Respuesta: Se accede a lo solicitado por Pluxee, corrección que se verá reflejada en el numeral 13 "Productos entregables"

d) En caso de tarjetas plásticas, sugerimos a la entidad, requerir que la clave de la tarjeta pueda ser cambiada por el beneficiario, el cual le permita sentirse más seguro y que sea de fácil recordación, evitando así posibles bloqueos por olvido de la misma.

Se accede a lo solicitado por Pluxee, corrección que se verá reflejada en el numeral 13 "Productos entregables".

10. EXPERIENCIA

a) Entendemos es válido el suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras, talonarios para la redención de canasta o alimentos para la acreditación de la experiencia ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: El suministro de tarjetas, bonos, vales, chequeras, talonarios para la acreditación de la experiencia es válido.

b) Entendemos que los códigos referenciados a continuación son válidos para la acreditación de experiencia, toda vez que tiene relación directa con el objeto contractual ¿es correcto?

801416 Actividades de ventas y promoción de negocios

841218 Servicios de mercados de títulos valores y commodities

801515 Facilitación del comercio

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la revisión realizada a los requisitos de contenido técnico, se procederá a modificar el numeral 3.1 "Experiencia", el cual se verá reflejado en el Anexo Modificadorio.

¡Construimos la universidad que soñamos!

11. MENOR VALOR DE LA PROPUESTA

Agradecemos aclarar si el puntaje se otorgará al oferente que oferte menor comisión antes de IVA.

RESPUESTA: Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica.

12. PUNTO DE ENTREGA

a) Entendemos que estos puntos hacen referencia a los establecimientos de comercio en donde se realizará el canje por parte de los beneficiarios y no los puntos a entregar los bonos o tarjetas, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: a. Se precisa que la apreciación por parte de Pluxee es correcta, los puntos de entrega están relacionados con los establecimientos en donde se realizará el canje de los productos.

b) Agradecemos aclarar que también son válidos los establecimientos de comercio afiliados y no únicamente propios, lo anterior teniendo en cuenta la participación de posibles oferentes como Pluxee.

RESPUESTA: Se precisa que la apreciación por parte de Pluxee es correcta, son válidos los establecimientos de comercio afiliados, así como los establecimientos de comercio propios de los oferentes.

c) Entendemos que, para acreditar los establecimientos de comercio, en el caso de afiliados, es válida la declaración juramentada por parte del representante legal del oferente que así lo certifique, toda vez que oferentes como Pluxee no cuentan con establecimientos propios y por lo tanto no se encuentran en su documento de existencia y representación legal, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: Se precisa que la apreciación por parte de Pluxee es correcta, al no contar con establecimientos de comercio propios y ser una empresa intermediaria, se requiere la declaración juramentada por parte del representante legal, que certifique los establecimientos en dónde podrán ser canjeables los productos.